



**IHE**

INSTITUTO HIDALGUENSE  
DE EDUCACIÓN



Contrato de Compraventa de material didáctico, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra parte la persona moral GRUPO CPO DISEÑOS Y PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. César Amador de la Fuente, en su carácter de Administrador Único, y cuando actúen en conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

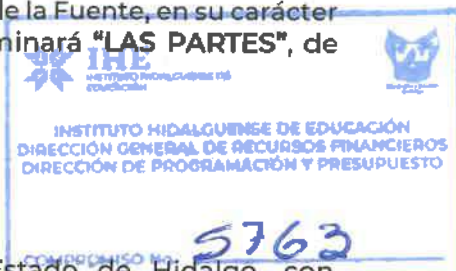
### I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2. Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4. Que el Titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por las Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII Y XVIII, 32 fracciones IV, XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.





acondicionado, que se describirá en el cuerpo del presente contrato; servicio solicitado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2024, Proyecto R-006, Partida 357100 "mantenimiento de maquinaria y equipo".

I.6. Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del Reglamento de la Ley en la materia, se procedió a realizar la contratación del **servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado**, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de **Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N33-2024**, con fecha de fallo **22 agosto de 2024**.

I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles sin número colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

## II. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que "**Grupo de Negocios TSA, S.A. de C.V.**" es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida según acta número 5,454 volumen 156 de fecha 14 de diciembre del año 2004, ante el Notario Público No. 3 Lic. Alejandro Habib Nicolás, de Tepeji del Río Hidalgo.

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyente **GNT0412146X2**, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3 Que el **C. Felipe Antonio Hernández Hernández**, en su carácter de apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según escritura pública número 21,329 de fecha 30 de julio del 2015 posada ante el Notario Público adscrito a la notaría 14 de esta ciudad de Pachuca Hidalgo, Lic. Juan Alberto Flores Álvarez, de la que es titular la Lic. Ana Elena Flores Carrillo, mismas no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas en forma alguna, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.4. Que tiene capacidad para contratar, obligarse, y prestar el servicio para la realización del **Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado**, que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios para su realización.

II.5. Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.6. Que manifiesta contar con el **Padrón de Proveedores** expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número **768-15**, con especialidad: **mantenimiento de aire acondicionado, entre otros**.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles No. 1306, 2° piso, colonia Carlos Roviroza, Pachuca Hidalgo, C.P. 42082, y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico: **felipe.hernandez@altegra.com.mx**

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



**II.8.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**II.9.** Con fecha **27 de agosto de 2024** se le adjudicó el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N29-2024, para la compraventa de material didáctico.

**III.** De "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "EL INSTITUTO" adquiere y "EL PROVEEDOR" se obliga al suministro de material didáctico de acuerdo con la especificación señalada en el pedido 168/LIC y Anexo 1-B de la Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N29-2024 de fecha que 27 de agosto de 2024 que a continuación se describen:

| Pedido  | Unidad de Medida | Cantidad | Descripción                                                                                                               |
|---------|------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 168/LIC | KIT              | 350      | Kit didáctico para educación preescolar general, marca Stem, sin modelo (descripción según propuesta técnica y económica) |
|         |                  |          | <b>TOTAL: \$1'498,140.00</b>                                                                                              |

El precio descrito en la tabla que antecede incluyen el I.V.A.

**SEGUNDA.** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$1'498,140.00 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pago de los bienes motivo del presente contrato, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital.

**TERCERA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

**CUARTA.** "LAS PARTES" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin.

**QUINTA.** El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO", para la adjudicación de este contrato.

**SEXTA.** La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, serán en el almacén general del I.H.E. ubicado en avenida Reforma no. 100 fraccionamiento la Reforma, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42186, la cual tendrá como fecha límite de entrega el día 08 de octubre del 2024 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

**SÉPTIMA.** "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para el debido cumplimiento la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones



establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. "EL PROVEEDOR"** responderá por escrito por el periodo de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los defectos de fabricación y vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de los bienes, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de "EL INSTITUTO" por un **10% del importe total del contrato**, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de **\$149,814.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**

**NOVENA.** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en el plazo previsto, "EL INSTITUTO" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. "EL PROVEEDOR"** manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL INSTITUTO" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor ajena a su voluntad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo con la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.



- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "EL INSTITUTO" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "EL PROVEEDOR" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "EL INSTITUTO" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedará firme en sus términos.

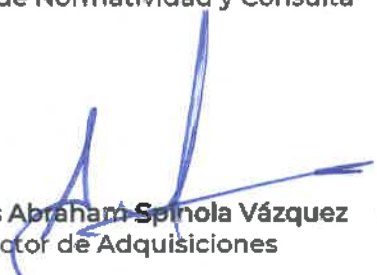
En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "LAS PARTES" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "LAS PARTES" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.** - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "EL INSTITUTO" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

**DÉCIMA QUINTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 09 de septiembre del año 2024.



| POR "EL INSTITUTO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | POR "EL PROVEEDOR"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla</b><br>Coordinadora General de Administración y Finanzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <br><b>C. César Amador de la Fuente.</b><br>Administrador Único de Grupo CPO Diseños y<br>Proyectos Informáticos S.A. de C.V.                                                                                                                                                    |
| <br><b>LC. Raúl Meléndez Meneses</b><br>Director General de Recursos Financieros<br>Responsable del control presupuestal y emisión del<br>pago<br><br><b>M. en A. Margarita Aguirre Estrada</b><br>Directora General de Recursos Materiales y Servicios<br>Responsable del proceso de adquisición<br><br><b>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo</b><br>Director General de Asuntos Jurídicos<br>Responsable de la validación legal<br><br><b>D.G.P. Nancy Adriana León Vite</b><br>Directora General de Educación Básica<br>Área administrativa solicitante y ejecutora del<br>gasto | <b>Testigos</b><br><br><b>Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala</b><br>Directora de Normatividad y Consulta<br><br><b>Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez</b><br>Director de Adquisiciones |

Última hoja del contrato número DGAJ-II/CT/06/89/2024 de compraventa de material didáctico, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona moral GRUPO CPO DISEÑOS Y PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A. DE C.V. representada por el C. César Amador de la Fuente en su carácter de Administrador Único y Proveedor.

Eliminado: RFCInstituto, INE proveedor Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.